JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01696** 00

En atención al memorial que antecede y por asistirle razón a la petente, se REQUIERE al partidor, para que adecúe el trabajo de partición y adjudicación de bienes, teniendo en cuenta las precisiones hechas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Se informa a la parte, que no se debe simplemente allegar un memorial contentivo de la aclaración, si no, corregir en si el trabajo de partición. Se le concede un término de QUINCE (15) DÍAS.

NOTIFÍQUESE,

,

Katherine Andrea Rolong Arias

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8642cb4a56983deb34a22b6e264cc15b88e973367579348f388675edfd7c3e**

Documento generado en 29/01/2024 09:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica